

ORDEN de 30 de enero de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 11 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas:

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales:

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 30 de enero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
				MANTENER	CREAR
H.O. 95-005-1 EMBUTIDOS HIDALGO, S.L.	AZUAGA	17.017.034	8.509.000	5.0	0.0
H.O. 95-019-1 JAM. Y EMBUT. HIJAS DE VICENTE FDEZ. S.L.	MONTANCHEZ	24.564.377	12.282.000	1.0	4.0
H.O. 95-022-1 ORO IBERICO, S.L.	HIGUERA LA REAL	70.656.616	35.328.000	9.5	0.0
H.O. 95-023-1 GUZMAN HERNANDEZ, JOSE	VALLE DE SANTA ANA	10.660.153	5.330.000	2.0	0.0
H.O. 95-032-2 EMBUTIDOS NEJOSA, S.A.L.	JARAIZ DE LA VERA	10.522.153	5.261.000	8.0	0.0
H.O. 95-034-1 MURILLO CARRASCAL, S.A.	FUENTE DE CANTOS	16.424.161	8.212.000	3.0	0.0
H.O. 95-037-1 CARDENO, S.A.	FUENTES DE LEON	45.766.156	22.883.000	13.0	0.0
H.O. 95-038-1 PRODUCTOS BEATRIZ, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	18.167.430	9.084.000	1.0	7.0
H.O. 95-039-1 LOS BERCIALES, S.A.	CASTUERA	22.299.484	11.150.000	9.0	0.0
H.O. 95-040-1 FERNANDEZ BARROSO, LUIS	VALENCIA DEL VENTOSO	47.966.742	23.983.000	3.0	0.0
H.O. 95-041-1 EUGENIO BARRAGAN, S.A.	BERLANGA	28.480.055	14.240.000	7.0	0.0

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes para obtención de carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador de las distintas especialidades.

Dentro de las distintas reglamentaciones técnicas, competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés profesionales que habilitan a su titular para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la emisión de cualquiera de estos carnés es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

Dada la variedad de tipos de carnés profesionales existentes, se hace necesario el establecimiento de unas normas generales que regulen las convocatorias de exámenes a fin de racionalizar las mismas y coordinar las actuaciones de ambos servicios territoriales en este campo.

Por todo ello, las convocatorias de exámenes para la obtención de los distintos carnés profesionales se regirán por las siguientes normas:

a) Anualmente se realizarán dos convocatorias de examen para cada grupo de especialidades de carnés profesionales, una en Cáceres y una en Badajoz, pudiendo los aspirantes acceder a cualquiera de ellas o a ambas. El calendario de exámenes para 1996 se adjunta como ANEXO I.

b) Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de presentación de las solicitudes, los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el ANEXO II de esta Resolución.

c) El modelo de solicitud está a disposición de los interesados en los Servicios dependientes de esta Dirección General; en Badajoz, en Ronda del Pilar, 5 y 7, y en Cáceres, Edificio Múltiples 3.^a planta.

La forma de presentación se podrá hacer conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). En particular se podrán presentar en los Servicios de esta Dirección General.

El plazo de presentación finalizará 20 días naturales antes de la celebración del examen correspondiente.

d) A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al ANEXO II.